REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, QUE DISPONE LLAMADO A CONVOCATORIA PÚBLICA Y APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIONES MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

RESOLUCIÓN N° 43

Santiago, 01 de marzo de 2021

VISTOS:

El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021;la Resolución Exenta N 678 del 31 de diciembre de 2020, que distribuye presupuesto para las Direcciones Regionales; la Resolución Exenta Nº 15 de fecha 29 de enero de 2021 mediante las cuales se dispuso llamado a convocatoria pública y se aprobaron las Bases, Administrativas Y Técnicas para la prestación de los Servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la DRM; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 15 de fecha 29 de enero de 2021 se dispuso llamado a convocatoria pública y se aprobaron las Bases, Administrativas Y

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Técnicas para la prestación de los Servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana ubicada en Villavicencio N 346, comuna de Santiago.

3. Que, con fecha 04 de febrero de 2021 las señaladas bases fueron publicadas en Mercado Público, dando inicio a la etapa de publicación y difusión de la convocatoria.

4. Que luego de efectuada la publicación precedentemente señalada, y justo antes de proceder con la adjudicación, las dependencias de la Dirección Regional de SernamEG sufrieron un infortunado incendio, que inhabilitó por completo las dependencias en donde se pretendía ejecutar el servicio de mantención y reparaciones menores.

5. Que, el proceso de convocatoria podrá dejarse sin efecto en cualquier momento previo a su adjudicación, previa emisión de una resolución fundada al efecto.

6. Que al respecto, y según lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, corresponde hacer aplicación de lo anteriormente señalado en lo que se refiere a la revocación.

7. Que en este contexto, el artículo 61 de la Ley 19.880 prescribe que "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado*", precisando en su inciso segundo que ella no procederá cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

8. Que a falta de definición legal de la figura de revocación, la jurisprudencia administrativa señala en su dictamen N° 2461/2005, que consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora, agregando este mismo examen que la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los derechos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

9. La doctrina concuerda que la revocación por razones de mérito, conveniencia u oportunidad tiende a satisfacer más adecuadamente las exigencias del interés público, apareciendo ésta necesidad como consecuencia de los cambios en las

circunstancias de hecho operados con posterioridad a la emisión del acto administrativo que se revoca.

10. Nuestra jurisprudencia judicial entiende la potestad revocatoria como aquella destinada a derogar o dejar sin efecto un acto administrativo por razones de mérito, oportunidad o conveniencia:*"(...) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo"* (Corte Suprema, 23 de junio de 2011, Rol 6379-2011)

11. Que por razones de fuerza mayor, no se encuentran disponibles ni habilitadas las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana, producto del grave incendio sufrido y de los riesgos posteriores de derrumbre

12. Que dicha circunstancia hace que no resulte plausible perseverar en el concurso antes mencionado.

13. Que la Resolución Exenta Nº 15 de fecha 29 de enero de 2021 mediante la cual se dispuso llamado a convocatoria pública y se aprobaron las Bases, Administrativas Y Técnicas para la prestación de los Servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios, considerando que aún no se adjudica, por lo que una revocación decretada en esta instancia no afectaría situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, el cual fue dictado además para satisfacer las necesidades públicas de un determinado momento.

14. Que en razón de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional estima pertinente proceder a la revocación de la Resolución Exenta N 15 del 29 de enero del 2021, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo revocatorio.

RESUELVO:

PRIMERO: REVÓQUESE Resolución Exenta Nº 15 de fecha 29 de enero de 2021 que dispuso llamado a convocatoria pública y aprobó las Bases, Administrativas Y Técnicas para la prestación de los Servicios de mantención y reparaciones menores de las dependencias de la Dirección Regional Metropolitana, publicadas en www.mercadopublico.cl con fecha 04 de febrero de 2021, dejando sin efecto la convocatoria.

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

ARTÍCULO 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG y en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA ANDREA REYES BASTÍAS
Firmado digitalmente por CLAUDIA ANDREA REYES BASTÍAS
Fecha: 2021.03.02 17:31:34 -03'00'

CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG